

CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 11 103

**PROCEDIMIENTO OPERACIONAL PARA
AERONAVES QUE SOBREVUELAN EL
SECTOR DE LA PRIMERA ANGOSTURA
DEL ESTRECHO DE MAGALLANES**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO "PLANIFICACIÓN"

OBJ.: Aprueba Cuarta Edición
DAP 11 103 "Procedimiento
Operacional para Aeronaves
que sobrevuelan el Sector de
la Primera Angostura del
Estrecho de Magallanes".

EXENTA N° 01920 /

SANTIAGO, **11 AGO. 2008**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Anexo 11 OACI "Servicios de Tránsito Aéreo".
- b) Doc OACI 4444 ATM/501 "Gestión del Tránsito Aéreo".
- c) DAR 11 "Reglamento de Servicios de Tránsito Aéreo"
- d) DAN 11 01 "Operación y Utilización de Frecuencias VHF para la Radiodifusión de Información en Vuelo sobre el Tránsito Aéreo (TIBA) y para el Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS)".
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- f) DAP 11 103 "Procedimiento Operacional para Aeronaves que sobrevuelan el Sector de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes".
- g) RAM REG 01 "Reglamento de Publicaciones Normativas".

CONSIDERANDO


La necesidad de actualizar el contenido, incorporar nuevas referencias normativas y mejora de aspectos editoriales del DAP 11 103 "Procedimiento Operacional para Aeronaves que sobrevuelan el Sector de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes", hacen necesario la elaboración de una nueva edición de este Procedimiento.

RESUELVO

- 1.- **DERÓGASE** la Tercera Edición del DAP 11 103 "Procedimiento Operacional para Aeronaves que sobrevuelan el Sector de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes".
- 2.- **APRUÉBASE** la Cuarta Edición del DAP 11 103 "Procedimiento Operacional para Aeronaves que sobrevuelan el Sector de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes".

Anótese y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUELPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.**

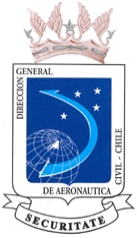
Lo que se transcribe para su conocimiento.


JUAN ALEJANDRO GONZÁLEZ SILVA
CORONEL DE AVIACIÓN (A)
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
PLAN "F".

ÍNDICE
DAP 11 103

	Página
I.- PROPÓSITO	1
II.- ANTECEDENTES	1
III.- MATERIA	1
CAPÍTULO 1	
LÍMITES DE ZONA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA	2
CAPÍTULO 2	
PROCEDIMIENTOS	3
2.1 Frecuencia a utilizar y horario de operación	
2.2 Restricciones generales	
IV.- VIGENCIA	4
V.- ANEXOS	
ANEXO "A"	
ZONA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA	



DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO
SECCIÓN CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO

DAP 11 103

**PROCEDIMIENTO OPERACIONAL PARA AERONAVES QUE SOBREVUELAN EL
SECTOR DE LA PRIMERA ANGOSTURA DEL ESTRECHO DE MAGALLANES**

(Resolución N° 01920 de fecha 11 de agosto de 2008)

I.- PROPÓSITO

Establecer una zona de notificación obligatoria en el sector de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, Punta Arenas y los procedimientos que deberán seguir las aeronaves para ingresar a dicha área, con el fin de prevenir potenciales riesgos de colisión con aeronaves que operan en faenas de prospección petrolera en el Proyecto Costa Afuera de la Empresa nacional del Petróleo (ENAP).

II.- ANTECEDENTES

- a) Anexo 11 OACI "Servicios de Tránsito Aéreo".
- b) Doc OACI 4444 ATM/501 "Gestión del Tránsito Aéreo".
- c) DAR 11 "Reglamento de Servicios de Tránsito Aéreo"
- d) DAN 11 01 "Operación y Utilización de Frecuencias VHF para la Radiodifusión de Información en Vuelo sobre el Tránsito Aéreo (TIBA) y para el Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS)".
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- f) DAP 11 103 "Procedimiento Operacional para Aeronaves que Sobrevuelan el Sector de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes".

III.- MATERIA

La Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) posee plataformas petroleras ubicadas en el Estrecho de Magallanes, desde y hacia las cuales deben trasladarse pasajeros y/o carga por vía aérea. Este transporte se realiza normalmente desde Punta Dúngen, Bahía Posesión y Punta Catalina en Isla Tierra del Fuego, hasta las plataformas de exploración y explotación petrolera.

Las aeronaves (helicópteros) contratadas por ENAP para este tipo de operaciones, pudieran verse afectadas en su operación normal de vuelo, debido a que otras aeronaves ingresan al área de operaciones sin comunicaciones radiotelefónicas.

Con la finalidad de incrementar la seguridad de vuelo, en el presente Procedimiento se determina una "Zona de Vuelo", dentro de la cual, todas las aeronaves deberán cumplir con lo que más adelante se dispone.

CAPÍTULO 1
LÍMITES DE ZONA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

1.1 Establécese como zona de notificación obligatoria el área que a continuación se detalla:

a) Límites Laterales:

Norte: Frontera Chile / Argentina.

Este: Línea imaginaria que une los siguientes puntos geográficos:

Latitud $52^{\circ} 23' S$ / Longitud $68^{\circ} 28' W$

Latitud $52^{\circ} 40' S$ / Longitud $68^{\circ} 39' W$

Sur: Línea imaginaria que une los siguientes puntos geográficos:

Latitud $52^{\circ} 40' S$ / Longitud $68^{\circ} 39' W$

Latitud $52^{\circ} 39' S$ / Longitud $69^{\circ} 16' W$

Oeste: Línea imaginaria que une los siguientes puntos geográficos:

Latitud $52^{\circ} 40' S$ / Longitud $69^{\circ} 16' W$

Latitud $52^{\circ} 07' S$ / Longitud $69^{\circ} 33' W$

b) Límites Verticales:

Inferior: GND/MSL

Superior: 3.000 FT MSL.

CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTOS

2.1 Frecuencia a utilizar y horario de operación

- 2.1.1 El helipuerto de Bahía Posesión opera en la frecuencia VHF 130.5 MHz.
- 2.1.2 El helipuerto Bahía Posesión opera en el siguiente horario: de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 horas local, o hasta el Fin del Crepúsculo Civil Vespertino (FCCV), lo primero que ocurra.

2.2 Restricciones generales

- 2.2.1 En caso de no existir contacto radiotelefónico en el horario estipulado anteriormente, o bien fuera del mismo, todas las aeronaves que se propongan ingresar a la zona delimitada en el párrafo 1.1 anterior, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la DAN 11 01 "Operación y Utilización de Frecuencias VHF para la Radiodifusión de Información en Vuelo sobre el Tránsito Aéreo (TIBA) y para el Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS)".

IV.- VIGENCIA

El presenta DAP entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.

V.- ANEXO "A"

ZONA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

ANEXO "A"
ZONA DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA

